



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-17-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD (CESAMO)

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **JENNY GABRIELA ORDOÑEZ SILVA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1977 00034, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Asistente de Farmacia del** centro de salud (CESAMO) del **CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Ayudar a coordinar la entrada y salida de medicamentos de la farmacia del centro de salud; **2)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.

Jenny Gabriela Ordoñez



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jose Rafael
EL PATRONO

Jenny Galoniel Ochoa
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-18-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD (CESAMO)

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **KEIDY YOHELY ANDINO ANDINO**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1984 00093, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ENFERMERA CENTRO DE SALUD (CESAMO) CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Revisar expedientes de pacientes; **4)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **5)** Asistir a brigadas domiciliarias cuando sea necesario, y; **6)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **ONCE MIL LEMPIRAS (L.11,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



[Signature]
EL PATRONO

[Signature]
EL TRABAJADOR

[Signature]



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-19-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** de una parte; y por otra **ERLIN WILFREDO ANDINO AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1992 00056, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Asistente de Dirección Municipal de Educación** del **CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Brindar acompañamiento y asistencia técnica en supervisiones; **2)** Participación en la elaboración y ejecución de informes; **3)** Apoyar programas gubernamentales y municipales que se desarrollan en el municipio; **4)** Rendir informes técnicos mensuales, trimestrales, anuales a la departamental; **5)** Velar por el buen uso de materiales y equipo asignado; **6)** Organización y logística de actividades; **7)** Recibimiento de documentos de actividades varias; **8)** Otras que asigne la autoridad superior.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Educación (Anexo) de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jose Rafael
EL PATRONO

[Signature]
EL TRABAJADOR

[Signature]



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Compra de Programa Informático (Software) para el respaldo de órdenes de pago, en la Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán

MUNICIPIO DE

Nosotros **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad numero **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**, Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Delmy Nadeska Matamoros Laínez**, mayor de edad, Hondureña, vecina y residente en Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad número **0801197906142** , denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato denominado como **Compra de Programa Informático (Software) para el respaldo de órdenes de pago, en la Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán**, Mismo que se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar a la municipalidad los servicios siguientes: a) Entregar e instalar en la municipalidad dos licencias del programa para respaldo de las órdenes de pago. b) Capacitar al personal que asigne la municipalidad en el uso del sistema de respaldo de las órdenes de pago. c) Supervisar el proceso de escaneo de la información y uso del software de las órdenes de pago a partir del año 2015. d) Realización de las respectivas copias de respaldo para la protección de la información ingresada en el sistema. e) Generación de los diferentes reportes relacionados con las órdenes de pago y sus documentos de respaldo. f) Mantenimiento del sistema durante la duración del proceso. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable de: a) Ejecutar su labor con la debida diligencia profesional. b) Manejar ágil y responsablemente la información física y electrónica requerida. c) cumplir con eficiencia y esmero las actividades y tareas establecidas en este contrato. d) Capacitar al personal necesario e idóneo para la realización



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



de las actividades pactadas en este contrato. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades de su responsabilidad por el tiempo que dure el proceso de respaldo de las órdenes de pago con sus respectivos documentos de respaldo. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al contratista la cantidad de **LPS. 98,500.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)**, el cual será efectuado de la siguiente manera a) Un primer pago por la cantidad de **LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)**, por concepto de la adquisición de una licencia del software de respaldo de órdenes de pago el que se realizará al momento del inicio del contrato y un segundo pago de **LPS: 48,500.00 (CUARENTA Y OCHO QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)** que será realizado un mes posterior al primer pago por concepto de pago de una segunda licencia, alquiler de equipo que incluye escáner de alto rendimiento y computadora, capacitación al personal en el proceso y supervisión del proceso de ingreso de las ordenes al sistema. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA:** Se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes y otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA; PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuenta con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengas, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente.

259



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

DECIMA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con los Lineamientos dados por personal técnico de la municipalidad, **EL CONTRATISTA** con su cotización.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a los dispuestos en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente, En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de abril del año 2022.




José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal


Delmy Nadeska Matamoros Láinez
Contratista





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PORTON TIPO VEHICULAR UBICADO EN BARRIO LAS JOYITAS”, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0818-1956-00037 con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JESSICA MARÍA CRUZ ALONZO**, *representante legal de IC-CRUZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN con RTN 08011988084547*, Ing. Civil, CIH 9155 Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de tarjeta de identidad # 0801-1988-08454, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PORTON TIPO VEHICULAR UBICADO EN BARRIO LAS JOYITAS”**, el cual comprende El anexo al final de este contrato de la oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar en un periodo no mayor a **20 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **“Sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres lempiras con 50/100 ctvs** por los conceptos según se indica en la ejecución del proyecto, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10% siendo estos **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 35/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 6,665.35)** del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de **ochocientos treinta y tres lempiras con 33/100 ctvs. ” (LPS. 833.17)** este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra según se expresó en dos partes 50% al inicio y 50% al finalizar **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- **EL CONTRATISTA**

[Handwritten signature]

06-01-475



Municipalidad de San Buenaventura

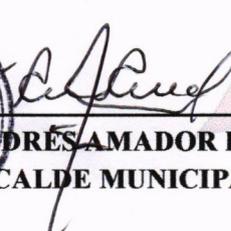
San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.

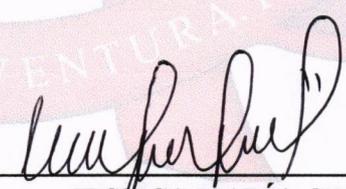


pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**- **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 20 de Abril del Año Dos Mil Veintidós.




JOSE ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




JESSICA MARÍA CRUZ ALONZO
representante legal de
IC-CRUZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
RTN 08011988084547
CONTRATISTA



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



ANEXOS

Muro de contención mas Portón tipo vehicular en Barrio el Joyitas

#	ACTIVIDAD	UND	Cantidad de OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN LPS
1	Trazado y Marcado	ML	9	45.00	405.00
2	Limpieza	M2	13	35.00	455.00
3	Excavaciones	M3	3	300.00	900.00
4	Construcción de Muro Mampostería	M3	23	1,950.00	44,850.00
5	Encofrados	ML	9	240.00	2,160.00
6	Relleno y Compactación Con Material de Situ	M3	5	320.00	1,600.00
	Total				50,370.00
	Portón tipo Vehicular				
7	Castillos de concreto 3000 psi de 0.35x0.35	ML	6.25	750.00	4,687.50
8	Portón doble Hoja de Angulo más Reglas	GL	1	11,596.00	11,596.00
	Total				16,283.50
	Cantidad Total de actividades a desarrollar			LPS	66,653.50



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-13-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE TRIAJE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **OSIRIS ESMERALDA ALVARADO FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00053, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE TRIAJE DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.**

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Triage de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Osiris Esmeralda Alvarado Flores



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jairo Lopez
EL PATRONO

Osiris General de la Cruz
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-12-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD CASCO URBANO

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **DILCIA JACKELINE RAMOS FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1974 00039, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Limpieza y aseo; **2)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud Casco Urbano de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de seis de la mañana (6:00 a.m.) a once de la mañana (11:00 a.m.).

Dilcia Jackeline Ramos Flores



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jose [Signature]
EL PATRONO

Jilcia Jakeline Ramos Fero
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-14-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD EL SAUCE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **NORMA CONSUELO ORDOÑEZ MATUTE**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00036, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD EL SAUCE**, realizando las funciones siguientes: **1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.**

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud El Sauce de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a mediodía (12:00 m.).

Norma consuelo ordoñez matute



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SÉXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature]
EL PATRONO

[Handwritten signature]
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-15-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE TRIAJE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **CARLOS AMILCAR MORALES CRUZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0318 1963 00399, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **MEDICO CENTRO DE TRIAJE DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **4)** Ordenar exámenes requeridos para los diagnósticos e interpretar los resultados, y; **5)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Triaje de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a seis de la tarde (5:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 23,400.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jose Estuardo
EL PATRONO

Adrián
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato N° 0818-16-2022

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD (CESAMO)

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **SHOANY YORLENY ANDINO MONTOYA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1996 00080, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ENFERMERA CENTRO DE SALUD (CESAMO) CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Revisar expedientes de pacientes; **4)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **5)** Asistir a brigadas domiciliarias cuando sea necesario, y; **6)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) y terminando el treinta y uno (31) de junio de dos mil veintidós (2022).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **DIEZ MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 10,200.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.



Jose R. Rind
EL PATRONO

[Signature]
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución Proyecto: Reparaciones varias eléctricas kiosco y oficinas municipales, Alcaldía Municipal, comunidad San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra: **Eduin Saúl Hernández Sevilla**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0713-1972-00052**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **Reparaciones varias Kiosco y Oficinas Municipales, Alcaldía Municipal, Comunidad de San Buenaventura, Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto; **Reparaciones varias Kiosco y Oficinas Municipales, Alcaldía Municipal, Comunidad de San Buenaventura, Francisco Morazán**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a Calidad y capacidad de mano de obra. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará Al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 6,180.00 (SEIS MIL, CIENTO OCHENTA LEMPIRAS 00/100)**, **Con fondos Municipales**, por concepto de Ejecución del Proyecto **Reparaciones varias Kiosco y Oficinas Municipales, Alcaldía Municipal, Comunidad de San Buenaventura, Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pagos progresivos en



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



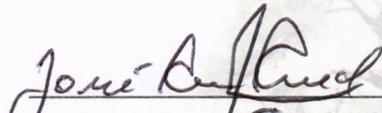
base a presentación de estimaciones según el avance de obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 111.24 (CIENTO ONCE LEMPIRAS 24/100)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO**: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL**: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO**: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** el contratista declara una Utilidad del 6% del monto total de este contrato valor sobre el cual se le harán las deducciones que corresponden al **ISR**. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 15 de Abril de 2022.


José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal




Eduin Saúl Hernández





Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución Proyecto: Reparación de Sistema Eléctrico , Plaza El Sauce y Casona comunidad de El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**, Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra: **Eduin Saúl Hernández Sevilla**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0713-1972-00052**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: , **Reparación de Sistema Eléctrico , Plaza El Sauce y Casona comunidad de El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán**; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto; **Reparación de Sistema Eléctrico , Plaza El Sauce y Casona comunidad de El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán** . **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a Calidad y capacidad de mano de obra. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará Al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 27,920.00 (VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100)**, Con fondos **Municipales**, por concepto de Ejecución del Proyecto **Reparación de Sistema Eléctrico , Plaza El Sauce y Casona comunidad de El Sauce, San Buenaventura, Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pagos



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



progresivos en base a presentación de estimaciones según el avance de obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 502.56 (QUIENIENTOS DOS LEMPIRAS 56/100)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto,

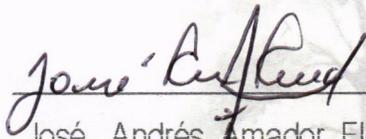


Municipalidad de San Buenaventura

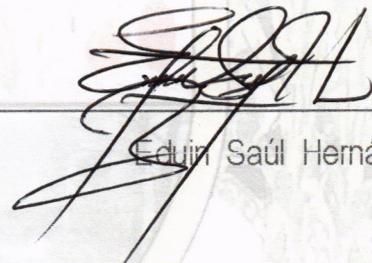
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** el contratista declara una Utilidad del 6% del monto total de este contrato valor sobre el cual se le harán las deducciones que corresponden al **ISR**. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 15 de Abril de 2022.


José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal




Edwin Saúl Hernández



Abon L

Proyecto: Rparacion de sistema electrico,plaza el sauce y casona.

Ubicacion: El Sauce, San Buenaventura F.M

No	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
3	Suministro e Instalacion de lamparas LED pequeñas area de Kiosko parte superior.	unidad	4	1,650.00	6,600.00
4	Suministro e Instalacion de fotoceldas incluye base.	unidad	3	1,350.00	4,050.00
5	Suministro e instalacion de focos para lampara en todas las areas.	unidad	46	320.00	14,720.00
9	Suministro e Instalacion de interruptor triple, reemplazo existente.	unidad	1	850.00	850.00
10	Suministro e Instalacion de interruptor doble.	unidad	1	850.00	850.00
11	Suministro e Instalacion de interruptor sencillo.	unidad	1	850.00	850.00
Gran Total					27,920.00

José Esteban F.

